

1.-Causo Ejecutoria el día 04 de OCTUBRE del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. - - - - -
Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número
RO/11/16, instruido al Ex Servidor Público **C. LUIS ANTONIO GUTIERREZ OJEDA**, en su
carácter de **Coordinador del Instituto de la Juventud de este Ayuntamiento** y;- - - - -

- - - - - P U N T O S R E S O L U T I V O S - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser
competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de
Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el
considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C.LUIS
ANTONIO GUTIERREZ OJEDA**, en su carácter de **Coordinador del Instituto de la Juventud
de este Ayuntamiento**, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social de este Ayuntamiento, por
el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94
fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los
Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. LUIS ANTONIO
GUTIERREZ OJEDA**, en su carácter de **Coordinador del Instituto de la Juventud de este
Ayuntamiento**, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social de este Ayuntamiento, una sanción
consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de
la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios,
debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida
exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede
firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Desarrollo Social, así como al Oficial
Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose

para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

2.-Causo Ejecutoria el día 04 de OCTUBRE del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -
Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/28/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. CESAR RICARDO GUTIERREZ ULLOA**, en su carácter de **Ex Auditor**, adscrito a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Ayuntamiento y;- -----

----- P U N T O S R E S O L U T I V O S -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él **C. CESAR RICARDO GUTIERREZ ULLOA**, en su carácter de **Ex Auditor**, adscrito a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Ayuntamiento por el

incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al él **C. CESAR RICARDO GUTIERREZ ULLOA**, en su carácter de **Ex Auditor**, adscrito a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Encargado de Auditoria de esta Unidad Administrativa, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

3.-Causo Ejecutoria el día 04 de OCTUBRE del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -
Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número
RO/27/16, instruido a la Ex Servidor Público **C. MARIO MARTINEZ LUGO**, en su carácter de
Ex Auditor, adscrito a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este
Ayuntamiento y;- - - - -

- - - - - P U N T O S R E S O L U T I V O S - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser
competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de
Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el
considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él
C.MARIO MARTINEZ LUGO, en su carácter de **Ex Auditor**, adscrito a este Órgano de Control
y Evaluación Gubernamental de este Ayuntamiento por el incumplimiento de las obligaciones
previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de
Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al él **C. MARIO MARTINEZ
LUGO**, en su carácter de **Ex Auditor**, adscrito a este Órgano de Control y Evaluación
Gubernamental de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**,
conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los
Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia
que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y
conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede
firme la misma, hágase del conocimiento del Encargado de Auditoria de esta Unidad
Administrativa, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales

correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

4.-Causo Ejecutoria el día 04 de octubre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.- - - - -

- Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/23/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. CARLOS ALDONSO ÁNGULO ARAUJO**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento y;- - - - -

- - - - - **PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él **C. CARLOS ALDONSO ÁNGULO ARAUJO**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.**- Por la señalada responsabilidad se impone al él **C. CARLOS ALDONSO ÁNGULO ARAUJO**, en su carácter de **Ex Juez Calificador**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.**- Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose

para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C.JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

5.-Causo Ejecutoria el día 05 de OCTUBRE del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a quince de julio del año dos mil dieciséis.- - - - -
Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número
RO/06/16, instruido a la Ex Servidor Público **C. LUISA ALEJANDRA DÍAZ FRAYDE**, en su
carácter de **Ex Regidor** de este Ayuntamiento y;- - - - -

- - - PUNTOS RESOLUTIVOS - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser
competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de
Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el
considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C.EDNA
ESPERANZA ALDAY SALCIDO**, en su carácter de **Ex Regidor** de este Ayuntamiento, por el
incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94
fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los
Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. EDNA ESPERANZA
ALDAY SALCIDO**, en su carácter de **Ex Regidor** de este Ayuntamiento, una sanción
consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de
la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios,
debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida
exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede
firme la misma, hágase del conocimiento a la Oficina de Regidores, así como al Oficial Mayor
de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para
llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de
testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES

DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

6.-Causo Ejecutoria el día 05 de OCTUBRE del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -

- Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/16/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. ROSA ICELA PULE JIMENEZ**, en su carácter de **Contralor Social de este Ayuntamiento** y;- - - - -

- - - - - P U N T O S R E S O L U T I V O S - - - - -

PRIMERO.- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C. ROSA ICELA PULE JIMENEZ**, en su carácter de **Contralor Social**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. ROSA ICELA PULE JIMENEZ**, en su carácter de **Contralor Social**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Desarrollo Social, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en

calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

7.-Causo Ejecutoria el día 05 de OCTUBRE del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -
Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/22/16**, instruido a la Ex Servidor Público **DR. GABRIEL VICENTE ANASOSA BATIZ**, en su carácter de **Ex Médico Legista**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento y;- - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él **Dr. GABRIEL VICENTE ANASOSA BATIZ**, en su carácter de **Ex Médico Legista**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al él **Dr. GABRIEL VICENTE ANASOSA BATIZ**, en su carácter de **Ex Médico Legista**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en

calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - -

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----